Que los Coroneles de Milicias en las compet. con les Ordin.os no procedan por sí puestos.

Feb. 20 de 1772

139.

31

REAL CEDULA
DE SU MAGESTAD,
Y SEÑORES DEL CONSEJO,

POR LA QUAL SE MANDA,
QUE LOS CORONELES DE MILICIAS
ESCUSEN EL ARRESTO
DE LOS MAGISTRADOS PUBLICOS,
Y SUS MINISTROS,
Y QUE USEN DE LOS REMEDIOS JUDICIALES
en las competencias, pasando Papeles, y Oficios en todo lo que consideren competirles el conocimiento, con arreglo á Ordenanza.

Año  1772.

EN MADRID.

En la Oficina de Don Antonio Sanz, Impresor del Rey nuestro Señor, y de su Real Consejo.

DON CARLOS, POR LA GRACIA DE DIOS,

Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalén, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Córdoba, de Córcega, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algecira, de Gibraltar, de las Islas de Canarias, de las Indias Orientales y Occidentales, Islas, y Tierra-firme del Mar Océano, Archiduque de Austria, Duque de Borgoña, de Brabante, y de Milán, Conde de Absburg, de Flandes, Tiról, y Barcelona, Señor de Vizcaya, y de Molina, &c. A los del mi Consejo, Presidente, y Oidores de las mis Audiencias, Alcaldes, Alguaciles de la mi Casa, Corte y Chancillerías, y á todos los Corregidores, Asistente, Gobernadores, Alcaldes mayores y ordinarios, y otros Jueces y Justicias, Ministros y Personas, qualesquier de todas las Ciudades, Villas, y Lugares de estos mis Reynos y Señoríos, tanto á las que ahora son, como á los que serán de aqui adelante: SABED, que estando procediendo el Alcalde Mayor de la Villa de Sepúlveda Don Manuel Carpintero y Eraso, en virtud de Provision de la Real Chancillería de Valladolid, contra Don Antonio de Ribera, Capitan de el Regimiento de Milicias de la Ciudad de Segovia, y otros Interesados, como Administradores de los Mayorazgos del Conde de Adanero, difunto, Corregidor que fué de la Ciudad de Chinchilla, para que apronta-sen, y depositasen los alcances que resultaban contra ellos, se acudió, por el citado Don Antonio, á su Coronél, por quien se despachó un Ayudante, y Asesor para que procediesen contra el citado Alcalde Mayor, conforme á Ordenanza, recogiendo los Autos originales; con cuyo motivo se practicaron varios excesos con dicho Alcalde Mayor, por quien se dió cuenta al mi Consejo; y por este, en Consultas de trece, y veinte y dos

de

de Enero próxîmo pasado se me hizo presente su dictamen; y por mi resolucion á ellas, he venido en mandar, que los Coroneles de Milicias escusen el arresto de los Magistrados públicos, y sus Ministros, y que usen de los remedios judiciales en las competencias, pasando Papeles, y Oficios en todo lo que consideren competirles el conocimiento, con arreglo á Ordenanza, como lo hace la demás Tropa del Exercito, para evitar de ésta forma el escándalo que puede resultar del hecho de prender á los Ministros de Justicia, y sus Dependientes, exponiendo con estos ruidosos procedimientos á que mis Vasallos hagan resistencia á semejantes violencias: Y publicada en el Consejo esta mi Real Resolucion en seis de este mes, acordó su cumplimiento; y para que le tenga en todo expedir esta mi Cédula: ☞ Por la qual os mando veais la citada mi Real Resolucion, y en la parte que os toca la guardeis, cumplais y egecuteis, y hagais guardar y cumplir inviolablemente, segun y como en ella se contiene, sin permitir se haga lo contrario con ningun pretexto: Que asi es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Antonio Martinez Salazár, mi Secretario, Contador de Resultas, y Escribano de Cámara mas antiguo, y de Gobierno de mi Consejo, se le dé la misma fé y credito, que á su original. Dada en el Pardo á veinte y cinco de Febrero de mil setecientos setenta y dos.= YO EL REY.= Yo Don Joseph Ignacio de Goyeneche, Secretario de Rey nuestro Señor, le hice escribir por su mandado.= El Conde de Aranda. Don Joseph de Vitoria. Don Luis Urriés y Cruzat. Don Joseph de Contreras. Don Antonio de Veyán. *Registrado.* Don Nicolás Verdugo. *Teniente de Cancillèr Mayor:* Don Nicolás Verdugo.

Es Copia de su Original, de que certifico.

Don Antonio Martinez Salazár.